

Declaración de la renta 2005 (II)

La semana pasada trató sobre los aspectos que pueden reducir el importe de la declaración de la renta tomando una serie de decisiones antes de que finalice el año. Aparte de los que citó, ¿existe alguna otra forma de reducir la cantidad que tengo que pagar a Hacienda?

Antes de comenzar a contestar a su pregunta, me gustaría aclararle que la declaración de la renta de cada persona es única debido a que influyen numerosos factores que dependen de las circunstancias personales y económicas del declarante, por lo que no existe una receta mágica ni una regla aplicable a todas las declaraciones. Para poder analizar su futura declaración y tomar decisiones, es necesario que recopile la información que tenga sobre las rentas obtenidas y pagos a cuenta realizados (si es posible, las nóminas, información bancaria, contratos y en el caso de empresarios y profesionales, libros registros o contabilidad). Asimismo, es conveniente recuperar, al menos, la declaración de 2004, al objeto de tener en cuenta bases, reducciones, pérdidas o deducciones que podamos utili-

zar en la próxima declaración y conocer si tenemos alguna renta pendiente de integrar en 2005 (por ejemplo, por una venta a plazos).

En general, existen múltiples aspectos que pueden rebajar la "factura fiscal". La semana pasada ya comentamos algunos de ellos como pueden ser las aportaciones a planes de pensiones, el pago de cuotas de la vivienda habitual o la cuenta ahorro vivienda. Esta semana vamos a relacionar otros elementos que hay que tener en cuenta de cara a la declaración de la renta del año 2005.

Si usted es trabajador por cuenta ajena, existe la posibilidad de negociar con su empresa la percepción de retribuciones en especie que no tributen como, por ejemplo, vales de comida con el tope de 7,81 €/día, seguros de enfermedad con el tope de 500 € por persona incluyendo al trabajador y demás miembros de su familia, pago de la guardería de los hijos, pago de cursos de formación relacionados con la actividad, entrega de un ordenador, programas y conexión a Internet. Además, si ha tenido gastos de defensa jurídica rela-

Alberto Miranda Ageitos



Alberto Miranda es economista asesor fiscal (colegiado nº 5.953 del REAF) y socio de la entidad Miranda y Asociados, Asesoría Integral, S.L. Semanalmente contestará las preguntas de los lectores a través del e-mail: amiranda@mirandayasociados.net.

cionados con su trabajo no olvide solicitar los justificantes de los mismos, ya que podrá deducirlos como gastos hasta un máximo de 300 €/año. Si durante el año 2005 se ha jubilado y va a cobrar un plan de pensiones, piense en hacerlo en forma de capital, ya que de ese modo integrará en su renta sólo el 60 % en lugar de la cantidad total percibida.

Si es usted propietario de inmuebles alquilados, y tiene que reparar el inmueble, debería analizar el importe de las obras, pues si éste supera a los ingresos del año le conviene hacerlo en dos años (parte en diciembre y parte en enero, por ejemplo), ya que el IRPF no admite pérdidas en este tipo de rendimientos.

Si va a alquilar un piso, le conviene alquilarlo para vivienda, ya que los rendimientos netos de inmuebles destinados a vivienda se reducen en un 50 %.

Si tiene pensado pintar, arreglar la instalación eléctrica o la fontanería, o va a sustituir elementos como puertas o cambiar el ascensor de un inmueble alquilado, le puede interesar adelantarse a la obra, con ello conseguirá diferir parte del impuesto al ejercicio siguiente.

Si es usted un inversor, y es propietario de acciones o participaciones en sociedades o participaciones en fondos de inversión y tiene beneficios, en principio, le compensará mantenerlos al menos un año ya que de esa manera, la tributación será del 15 %. En caso contrario, y siempre y cuando no reinvierta, la tributación

puede ir desde el 15 al 45 %.

Si por el contrario, estas acciones o participaciones estuvieran en situación de pérdidas, el ahorro será mayor si vende antes de que transcurra un año desde la adquisición.

Si por cualquier circunstancia tiene que vender un inmueble con una fuerte plusvalía que tributa, podría ser interesante cobrar a plazos e ir integrando dicha ganancia patrimonial en los años en los que se produzcan los cobros para diferir el impuesto.

Además de estos aspectos, aquéllos que tengan la intención de hacerse empresario o profesional en un plazo de cuatro años, pueden realizar aportaciones a una cuenta ahorro empresa por la que tendrán una deducción del 15 % sobre las cantidades aportadas con el límite de 9.000 euros anuales.

Además de esta relación existen otros elementos que afecta a su declaración, pero que por su especificidad no se pueden analizar de forma genérica. Por ello, quiero resaltar la importancia que tiene contactar antes de fin de año con un asesor fiscal para que estudie su caso particular.



Miranda & Asociados
ASESORIA INTEGRAL

MIRANDA & Asociados

Asesoría Integral, S.L.

Avenida Pintor Felo Monzón, 27 - Portal 5, 1º-B

35019 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 42 41 53 • Fax: 928 41 03 37

e-mail: amiranda@mirandayasociados.net

